



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”

Punta Alta, 11 de julio de 2024
Corresp. Expte. O-32-2024

ORDENANZA 4328

Artículo 1º: Créase el “Programa de Construcción de Estufas Solidarias Rosaleñas”, Programa ----- CESRO, con la posibilidad de incorporarse y complementarse con otros programas de similares características, con la finalidad de asistir a personas y grupos familiares de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad en el distrito.-

Artículo 2º: A los fines de cumplimentar el Programa CESRO la capacitación, construcción e ----- instalación de las estufas sociales dará prioridad a los sectores sociales mencionados en el artículo previo. A tal efecto, se habilitará en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Comunitario un registro para la inscripción de los beneficiarios; siendo dicha Secretaría quien determine los requisitos y el cronograma a seguir de acuerdo a los requerimientos y necesidades que arrojen los informes socio-económicos correspondientes.-

Artículo 3º: El Municipio podrá celebrar convenios con organizaciones sociales, instituciones ----- públicas y educativas, profesionales capacitados en dicha materia para organizar los recursos necesarios para la difusión, promoción y construcción de las mismas.-

Artículo 4º: En la implementación del Programa CESRO participarán, desde un inicio y a modo ----- de capacitadores, aquellos profesionales o técnicos idóneos en el diseño y construcción de estas estufas sociales, a los fines de brindar a los mismos beneficiarios la formación necesaria para comprender debidamente sobre su correcta elaboración y funcionamiento, siendo parte ellos mismos de la construcción de su respectiva estufa, y pudiendo también colaborar en la fabricación de otras estufas. A la vez, también podrán ser parte todas aquellas organizaciones sin fines de lucro, cooperativas, instituciones barriales, sociales, deportivas, educativas, etc., públicas, privadas o mixtas, incluso vecinos de buena voluntad y solidaridad, que quieran ayudar, incluso por medio de donaciones.-

Artículo 5º: La Secretaría de Desarrollo Comunitario, por medio de sus área vinculadas, ----- realizará las convocatorias, los relevamientos, los controles, los registros y demás acciones que resulten útiles, pudiéndose sumar toda otra área que defina como conveniente el



**Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia**



**“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”**

Intendente Municipal en razón de su organigrama y funciones establecidas dentro de la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los movimientos de las partidas ----- económicas correspondientes para la adquisición de materiales con destino a la construcción de las estufas, los que serán distribuidos entre los beneficiarios del Programa.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**Martín Cáceres
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante**



**Paula Bermejo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante**